# Mujeres con maltrato intrafamiliar y leyes que las protegen

**María C. Córdoba-Olua**
**Ana V. García**
**Angely G. Enríquez-Robles**
**Leidy J. Burbano-Ordoñez**
**Manuel A. Caicedo-de la Rosa**
**Jaider S. Cuaran-Valenzuela**
Universidad Mariana

## Introducción

En la historia de la humanidad han surgido acontecimientos importantes para conocer con exactitud el significado y desarrollo de la mujer en la sociedad, Wollstonecraft (1972), en su obra *Vindicación de los derechos de la mujer,* nos invita a "adquirir fortaleza, tanto en su mente como en su cuerpo, y convencerlas de que las frases suaves, la susceptibilidad del corazón, la delicadeza de sentimiento y el refinamiento del gusto son casi sinónimos con epítetos de debilidad" p. (91).

**Figura 1**

*Fotografía de Jaime Tortosa García*

Fuente: García, s.f.

Cabe mencionar que, en el pasado, el rol de la mujer no era relevante en ningún contexto, estaban en las penumbras, debido a ello empiezan a surgir las manifestaciones para reclamar sus derechos cívicos, políticos y laborales. En el año 1789 surge como hecho de protesta los diferentes acontecimientos sociales que desencadenaron resultados positivos como actos de revolución y avances de máximo valor a nivel educativo, como lo expresa el trabajo realizado por Gómez y Santa (2017).

De acuerdo a Natalie Zemon (como se citó en Nash, 1985), la nueva historia nos permite conocer el papel protagónico que ha tenido la mujer en sus múltiples dimensiones a través de la historia, "comprender el significado de los sexos de grupos de género (gender groups) en el pasado histórico" (p. 102).

**Figura 2**

*Lucha de mujeres por participar en las decisiones políticas*

Fotografía de Manuel Humberto Rodríguez. Fuente: González y Pineda, 2018.

Las mujeres hoy en día se caracterizan por ser fuertes, debido a su independización en todos los ámbitos, producto de esa evolución incesable donde logró diferenciar los pensamientos de décadas atrás hasta la actualidad, ya que las condiciones sociales, educativas políticas y económicas eran diferentes. "Las mujeres no son por naturaleza inferiores (…), sino que parecen serlo porque no reciben la misma educación, y que hombres y mujeres deberían ser tratados como seres racionales" Wollstonecraft (como se citó en Revista Emancipa, s.f., párr. 1).

**Figura 3**

*Mariana Pajón: la leyenda en bicicleta*

Fotografía de Federico Ruiz. Fuente: Atehortúa, 2012.

> Actualmente, se han decretado algunas políticas a favor de la mujer, en la cuales tampoco hemos visto cambios. ¿Pero qué le impide a una sociedad como la colombiana creer en las mujeres y en las miles de facetas que ellas podrían desempeñar?, ¿Qué impide un desarrollo, un cambio histórico a favor de la mujer? reiteramos que la lucha de la mujer, sigue siendo necesaria para el cambio político, social y de conciencia en Colombia y en nuestras futuras generaciones, más que políticas mezquinas para la ganancia de un voto, se necesita un cambio de conciencia donde la mujer desempeñe labores específicas, en las cuales tenga todas las actitudes y aptitudes para desempeñar las tareas asignadas. (Gómez y Santa, 2017 p. 25)

La familia es la primera escuela donde se forma la base de valores, principios y modales, que permitirá establecer mejores relaciones sociales, buscando siempre el confort del núcleo familiar y el de la sociedad. En este sentido, la Constitución Política de Colombia de 1991en su artículo 42 expresa: "la familia es considerada el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla".

**Figura 4**

*La familia*

Fotografía de Mujer Boyacense.Fuente: Historia de Colombia, 2017.

> El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. (Const., 1991, art. 42)

**Definición y reseña historia**

Los hechos de violencia dentro de las familias son denominados violencia intrafamiliar, por los cuales nace la necesidad de crear redes de apoyo y normas que funcionen como mecanismo de ayuda, ya que la violencia intrafamiliar contra la mujer dentro del hogar es una violación de los derechos innatos de la humanidad, que influye de manera cultural en el matrimonio y en la crianza de los hijos, además no distingue clase social.

**Figura 5**

*Violencia intrafamiliar*

Fotografía de Juan Guillermo San Martin. Fuente: Quintero, 2020.

La violencia intrafamiliar contra la mujer a causa de la pareja no solo es de tipo físico, sino también de abandono y negligencia, de tipo sexual, económico y psicológico. La violencia psicológica es la basa de este articulo investigativo, ya que es considerada como una violencia invisible, que atenta contra la integridad psicológica de una persona, denominada como maltrato familiar, y en la mayoría de los casos, es el inicio de la violencia física. En este tipo de violencia psicológica se presenta por parte del maltratador gritos, insultos y amenazas.

> El maltrato psicológico es algo más… más sutil, más profundo y mucho más extendido, hasta el punto de que siempre subyace al maltrato físico, sin que pueda afirmarse el viceversa. De bajo de cualquier modalidad de maltrato físico existe necesariamente maltrato psicológico, mientras que este en la inmensa mayoría de los casos, se mantiene el plano relacional sin comprometer la integridad física de quien lo padece. (Linares, 2009, p. 24)

**Figura 6**

*Maltrato psicológico*

Fuente: Zambrano, 2021.

A continuación, se dará a conocer las medidas implementadas para crear normas que amparen el bienestar de la mujer en relación con el maltrato.

El 29 de octubre de 1914 se organizó el Servicio Nacional de Medicina Legal. Su objetivo fue obtener el primer referente legal del instituto como un sistema médico legal organizado científicamente y de carácter nacional. Continuando, en junio de 1981, con la Ley 51, se aprobó la "la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Ley 248 de diciembre de 1995, "por medio de la cual se aprueba la convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer".

La Ley 294 de julio de 1996, donde se resalta que cualquier forma de violencia; puede ser: física o psicológica en la familia. Se considera destructiva en su armonía, estructuración y bienestar común.

La Ley 575 de febrero del 2000 que modifica parcialmente la Ley 294 de 1996 especifica que toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de violencia podrá pedir al comisario de familia una medida de protección.

En noviembre de 1993 con la Ley 82, se ayuda a la Mujer Cabeza de Familia; se entiende como madre cabeza de familia a:

> Quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina del hogar y tiene bajo su cargo, efectiva económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del conyugue o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda a los demás miembros del núcleo familiar. (Art. 2)

La Ley 1257, "por la cual se dictan normas de sensibilización, protección y sanación de formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres, se reforma de esta manera los códigos penal y código de procedimiento penal".

La Ley 1542, "por la cual se reforma el artículo 74 de la ley 906 de 2004, código de procedimiento penal". "Garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de menor gravedad de los delitos de violencia intrafamiliar e insistencia alimentaria" (Art. 1).

Decreto 2734 de 2012, mediante el cual "se reglamentan servicios a las mujeres víctimas de violencia"; esta se puede atender bajo las siguientes medidas:

> Los servicios temporales de habitación, y transporte que necesitan las mujeres víctimas de violencia con afectación física y/o psicológica, sus hijos e hijas, cuando estos servicios sean inherentes al tratamiento recomendado por los profesionales de la salud, de acuerdo con el resumen de la historia clínica y cuando la Policía Nacional valore la situación especial de riesgo y recomiende que la víctima debe ser reubicada. (art. 2)

Con la Ley 1257 nace la **Linea Purpura**, estrategia desarrollada por la Secretaria Distrital de la Mujer, con el fin de prevenir el feminicidio, el daño emocional y las afectaciones en salud de las mujeres, a través de una línea telefónica de escucha reparadora, es atendida por mujeres profesionales en Psicología, Trabajo Social, Enfermería y Derecho, para mujeres mayores de 18 años.

Finalmente, la Ley 1959, "por la cual se reforma el artículo 299 de la Ley 599", que en dicha pena quedara sometido sin ser parte de núcleo familiar: los conyugues o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado; las personas con las que se sostienen o hayan sostenido relaciones extramatrimoniales de carácter permanentes que se caracterizan por una clara e inequívoca vocación de estabilidad.

Se puede hacer un recorrido en el siguiente enlace: Legislacion de Violencia intrafamiliar en Colombia (tiki-toki.com)

**Datos estadísticos**

A continuación, se observa las cifras, según el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de violencia de pareja contra las mujeres de nuestro país, en los años correspondientes a 2019 y 2020, desde el 25 de marzo hasta el 31 de julio, cifras que están lejos de la realidad, porque aún hay muchas mujeres que son víctimas de los diferentes tipos de violencia pero que lamentablemente no denuncian. Se observa en la Figura 7 que no hay un rango de edad específica, pues los datos arrojan que la mujer puede sufrir violencia desde los 12 años y sobrepasa los 60 años de edad; además, en la mayoría de los casos, se observó un comportamiento de maltrato previo y, por último, sin importar si el victimario vive o no con la víctima, la mujer sufre estos atropellos.

**Figura 7**

*Estadísticas de maltrato en Colombia, 2019-2020*

**Violencia de pareja en mujeres según maltrato previo y año del hecho. Colombia, comparativo marzo 25 a julio 31, años 2019 y 2020**

| Maltrato previo | Año 2019* | Año 2020* | Variación absoluta | Variación porcentual |
|---|---|---|---|---|
| Si | 11.393 | 5.810 | -5.583 | -49,0 |
| No | 2.834 | 1.145 | -1.689 | -59,6 |
| Sin información | 30 | 19 | -11 | -36,7 |
| **Total** | **14.257** | **6.974** | **-7.283** | **-51,1** |

*Información preliminar sujeta a cambios por actualización
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses / Grupo Centro Referencia Nacional sobre Violencia
Sistema de Información de Clínica y Odontología Forense - SICLICO

**Violencia de pareja en mujeres según convivencia con el agresor y año del hecho. Colombia, comparativo marzo 25 a julio 31, años 2019 y 2020**

| Convivenica con el agresor | Año 2019* | Año 2020* | Variación absoluta | Variación porcentual |
|---|---|---|---|---|
| Si | 7.931 | 4.214 | -3.717 | -46,9 |
| No | 6.302 | 2.744 | -3.558 | -56,5 |
| Sin información | 24 | 16 | -8 | -33,3 |
| **Total** | **14.257** | **6.974** | **-7.283** | **-51,1** |

*Información preliminar sujeta a cambios por actualización
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses / Grupo Centro Referencia Nacional sobre Violencia
Sistema de Información de Clínica y Odontología Forense - SICLICO

También se encuentra los datos de homicidio de mujeres en Colombia, los cuales evidencian que 33 mujeres perdieron la vida en el año 2019 y 32, en 2020, por causa de violencia intrafamiliar.

**Figura 8**

*Estadísticas de homicidios de mujeres en Colombia, 2019-2020*

**Homicidios en mujeres según circunstancia y año del hecho. Colombia, comparativo marzo 25 a julio 31, años 2019 y 2020**

| Circunstancia del hecho | Año 2019* | Año 2020* | Variación absoluta | Variación porcentual |
|---|---|---|---|---|
| Violencia intrafamiliar | 33 | 32 | -1 | -3,0 |
| Feminicidio | 38 | 20 | -18 | -47,4 |
| Violencia interpersonal | 16 | 13 | -3 | -18,8 |
| Violencia económica | 5 | 9 | 4 | 80,0 |
| Violencia sociopolítica | 7 | 9 | 2 | 28,6 |
| Violencia sexual | 0 | 1 | 1 | 100,0 |
| Otros | 27 | 14 | -13 | -48,1 |
| Sin información | 189 | 144 | -45 | -23,8 |
| **Total** | **315** | **242** | **-73** | **-23,2** |

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

## Conclusiones

- El rol de la mujer en la actualidad es muy importante, gracias a que se resalta y valora su ardua labor como núcleo fundamental del hogar.
- La mujer hoy por hoy cuenta con garantías que velan por sus deberes y derechos para su bienestar.
- En la familia debe primar el respeto y la igualdad, que genere un ambiente sano y permita una excelente convivencia.
- El maltrato es ascendente y siempre empieza de manera psicológica.
- Existen diferentes mecanismos de ayuda e instituciones para las mujeres que son víctimas de violencia, en este sentido, se puede evidenciar el amparo del Estado.
- A pesar del apoyo generado por el Estado, las cifras de violencia son preocupantes, ya que no distinguen clase social, edad, religión u otra forma social.

## Referencias


Atehortúa, A. (2012, 14 de marzo). Mariana Pajón: la leyenda en bicicleta. *Revista Bacánika.* https://www.bacanika.com/seccion-historias/nada-me-obsesiona.html

Constitución Política de Colombia [Const.]. Artículo 42 [Título II]. Bogotá, Colombia. https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-42

Decreto 2734 de 2012. (2012, 27 de diciembre). Presidente de la República de Colombia. https://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Decreto_2734_2012.pdf

García, J. (s.f.). Los mundos de Jaimito [Blog]. https://losmundosdejaimito.blogspot.com/

Gómez, A. y Santa, K. (2017). *El devenir histórico-cultural de la mujer en Colombia en la novela Los días ajenos* [tesis de pregrado, Universidad Distrital Francisco José de Caldas]. Repositorio Institucional. https://repository.udistrital.edu.co/handle/11349/5556

González, A. y Pineda, C. (2018, 5 de mayo). El voto femenino, un derecho que costó mucho conseguir. *El Tiempo.* https://www.eltiempo.com/politica/partidos-politicos/asi-fue-la-lucha-por-conseguir-que-las-mujeres-pudieran-votar-en-colombia-213822

Historia de Colombia. [@colombia_hist]. (2017, 10 de noviembre). *La ruana brinda el abrigo y es la protectora de todas nuestras familias.* https://twitter.com/colombia_hist/status/929135836959875073?lang=fr

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (s.f.). Boletines estadísticos mensuales. https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/boletines-estadisticos-mensuales

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. https://www.medicinalegal.gov.co/sistema-medicina-legal

Ley 1257 de 2008. (2008, 4 de diciembre). Congreso de Colombia. Diario oficial No. 47.193. https://www.oas.org/dil/esp/ley_1257_de_2008_colombia.pdf

Ley 1542 de 2012. (2012, 5 de julio). Congreso de Colombia. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=48239

Ley 1959 de 2019. (2019, 20 de junio). Congreso de la República. Diario oficial No. 50-990. http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30036594

Ley 248 de 1995. (1995, 29 de diciembre). Congreso de Colombia. https://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Ley_248_1995.pdf

Ley 294 de 1996. (1996, 16 de julio). Congreso de Colombia. Diario oficial No. 42.836. https://oig.cepal.org/sites/default/files/1996_col_ley294.pdf

Ley 575 de 2000. (2000, 9 de febrero). Congreso de Colombia. http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1662775#:~:text=Toda%20persona%20que%20dentro%20de,del%20lugar%20donde%20ocurrieren%20los

Ley 82 de 1993. (1993, 3 de noviembre). Congreso de Colombia. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=4640

Linares, J. (2009). Entre el amor y el poder: el maltrato psicológico. En R. Giraldo y M. González (Eds.), *Violencia Familiar* (pp. 16-31). Universidad del Rosario.

Nash, M. (1985). Invisibilidad y presencia de la mujer en la historia. *Historia*, *10*, 101-120.

Quintero, V. (2020, 15 de abril). Erwin Arias pide más atención a casos de violencia intrafamiliar en el país. *Caracol Radio.* https://caracol.com.co/emisora/2020/04/15/manizales/1586949872_168239.html

Revista Emancipa. (s.f.). Mary Wollstonecraft. Mujeres destacadas. https://revistaemancipa.org/2017/09/16/mary-wollstonecraft/

Wollstonecraft, M. (1992). *Una vindicación de los derechos de la mujer*. Freeditorial.

Zambrano, C. (2017, 16 de agosto). Violencia doméstica: para víctimas Permesso di Soggiorno. *Expreso Latino*. https://expresolatino.net/cultural/historia/violencia-domestica-las-victimas-extranjeras-pueden-solicitar-el-permesso-di-soggiorno/